

durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Lugo, 31 de enero de 2003.—El Administrador único de «Cofrilesa, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, Perfecto Antonio Casero Gil.—3.624.  
1.ª 5-2-2003

### COLEGIO EL PINAR, S. A. L.

Se convoca Junta general extraordinaria del «Colegio El Pinar, Sociedad Anónima Laboral» en su domicilio social, sito en Camino de la Acequias sin número, Alhaurín de la Torre, el día 20 de febrero de 2003, a las dieciocho horas de la tarde, con el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Rectificación sobre nombramiento de Auditor.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Alhaurín de la Torre, 27 de enero de 2003.—La Presidenta del Consejo de Administración, Josefa García Estébanez.—3.814.

### COMERCIAL CUATRO PROVINCIAS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad parcialmente escindida)

### NUOVA TRANS CUATRO, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad de nueva creación)

La Junta general extraordinaria y universal de la sociedad «Comercial Cuatro Provincias, Sociedad Limitada», celebrada el día 25 de octubre de 2002, aprobó, por unanimidad, la escisión parcial de dicha entidad, mediante la segregación de una rama de actividad a favor de la entidad de nueva creación, que se constituirá como consecuencia de la escisión, «Nuova Trans Cuatro, Sociedad Limitada», la cual adquirirá todos los derechos y obligaciones integrantes de la rama de actividad segregada, en los términos que resulta del proyecto de escisión, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión.

Asimismo, los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de escisión.

Barcelona, 27 de enero de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Marqués Guardia.—2.844.  
y 3.ª 5-2-2003

### COMPAÑÍA TIMANFAYA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA Y SISTEMAS, S. L.

Unipersonal  
(Sociedad escindida)

### COMPAÑÍA TIMANFAYA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA Y SISTEMAS, S. L.

Unipersonal  
(Primera sociedad beneficiaria)

### KLUMBELGT TECHNOLOGY, S. L. Unipersonal (Segunda sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión total

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en relación con los artículos 242 y 254 de la Ley

de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria universal de socios de la sociedad «Compañía Timanfaya de Estudios de Ingeniería y Sistemas, Sociedad Limitada Unipersonal», celebrada el día 20 de noviembre de 2002 ha adoptado por unanimidad el acuerdo de escisión total, con división de su patrimonio en dos partes, que han sido atribuidas a cada una de las dos sociedades beneficiarias de nueva constitución.

El acuerdo de escisión ha sido adoptado de conformidad con el proyecto de escisión total depositado el día 24 de diciembre de 2002 en el Registro Mercantil de Las Palmas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 226 y 236 del Reglamento del Registro Mercantil y en base al Balance de la sociedad escindida cerrado el 31 de agosto de 2002.

Los acuerdos de escisión aprobados recogen:

a) La división del patrimonio social de «Compañía Timanfaya de Estudios de Ingeniería y Sistemas, Sociedad Limitada Unipersonal», en dos partes, que son atribuidas a cada una de las dos sociedades beneficiarias de nueva constitución: «Compañía Timanfaya de Estudios de Ingeniería y Sistemas, Sociedad Limitada Unipersonal» (primera sociedad beneficiaria), y «Klumbelgt Technology, Sociedad Limitada Unipersonal» (segunda sociedad beneficiaria).

b) La adopción por una de las sociedades beneficiarias de la denominación de la sociedad escindida, haciendo uso de la posibilidad de sucesión en la denominación prevista en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil.

c) Los importes de las cifras del capital social de estas sociedades adquirentes del patrimonio social.

d) La atribución de las nuevas participaciones creadas a los socios de la sociedad escindida.

Siendo los detalles de las diversas operaciones los contenidos en el referido proyecto de escisión total.

Que la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad escindida «Compañía Timanfaya de Estudios de Ingeniería y Sistemas, Sociedad Limitada», habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de las sociedades beneficiarias de la escisión, es la del 21 de noviembre de 2002. Asimismo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad extinguida en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del correspondiente Balance de escisión.

Que se reconoce expresamente el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad que se escinde de oponerse a esta en los términos previstos en el artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contando a partir de la publicación el último anuncio de escisión.

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de diciembre de 2002.—El Administrador general único de la sociedad escindida «Compañía Timanfaya de Estudios de Ingeniería y Sistemas, Sociedad Limitada Unipersonal», José María Tapia López-Bago.—3.351.  
1.ª 5-2-2003

### CONSTRUCCIONES LUJÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad parcialmente escindida)

### INVERSIONES ATAVA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

Las Juntas generales extraordinarias de las mercantiles «Construcciones Luján, Sociedad Anónima» y de «Inversiones Atava, Sociedad Limitada» celebradas en sus respectivos domicilios sociales el día 26 de julio de 2002 acordaron la escisión parcial de «Construcciones Luján, Sociedad Anónima» mediante la segregación de su patrimonio de elementos que forman una unidad económica con un valor neto contable de 499.418 euros con 60 cén-

timos y su traspaso en bloque a la sociedad beneficiaria «Inversiones Atava, Sociedad Limitada», todo ello conforme al proyecto de escisión parcial formulado por los órganos de administración de las sociedades intervinientes el 26 de julio de 2002, y depositado en el Registro Mercantil de Valencia el día 25 de septiembre de 2002.

Se hace constar, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión aprobado.

Asimismo, los acreedores podrán oponerse a la escisión parcial en los términos señalados en el artículo 166 en relación con los artículos 243 y 254, todos ellos de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del último anuncio de escisión parcial.

Valencia, 25 de noviembre de 2002.—Los Administradores, Germán Luján Corbera y Francisco Luján Corbera.—2.943.  
y 3.ª 5-2-2003

### DESPACHO MUÑOZ PEREA, S. L.

La Junta general de la entidad mercantil «Despacho Muñoz Perea, Sociedad Limitada», celebrada el día 27 de enero de 2003, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero.—Modificación de la denominación social que pasará a llamarse «Bufete Muñoz Perea, Sociedad Limitada».

Segundo.—Por ello el artículo 1.º de los Estatutos quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 1.º Denominación.—Queda constituida la sociedad mercantil de responsabilidad limitada denominada «Bufete Muñoz Perea, Sociedad Limitada», que se registrará por los presentes Estatutos, por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables con carácter imperativo o supletorio.»

Toledo, 30 de enero de 2003.—El Administrador de la sociedad, Isabel Piñar Gutiérrez.—3.609.

### DOCKS COMERCIALES DE VALENCIA, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de la sociedad, que se celebrará el próximo día 12 de marzo de 2003, a las once horas, en el domicilio social, calle Muelle de Levante, número 16, de Valencia, en primera convocatoria y, a la misma hora y en el mismo lugar, el día siguiente, 13 de marzo de 2003, de no cumplirse el quórum de asistencia legalmente establecido.

#### Orden del día

Primero.—Aprobación del proyecto de fusión.

Segundo.—Aprobación del Balance de fusión.

Tercero.—Aprobación del acuerdo de fusión por absorción de «Docks Comerciales de Valencia, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida) por «Cargas y Expediciones, Sociedad Anónima», (sociedad absorbente) que adquirirá su patrimonio.

1. Sociedades que participan en la fusión.—«Cargas y Expediciones, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), constituida en Madrid el 5 de marzo de 1996, con domicilio en Madrid, calle Orense, 16, con CIF A-81395220 e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 10.753, libro o folio 189, sección 8, hoja M-170046, inscripción 1.ª «Docks Comerciales de Valencia, Sociedad Anónima» (sociedad absorbida), constituida en Valencia el 11 de diciembre de 1916, con domicilio en Valencia, calle Muelle de Levante, 16, con CIF A-46005534 e inscrita en el Registro Mercantil Provincial de Valencia, tomo 4.256, general 1.568 de la sección general del libro de sociedades, folio 20, hoja número V-21102, inscripción 38.ª

La denominación y el domicilio de la sociedad absorbente, serán los de la absorbida.

2. Tipo de canje.—El tipo de canje es de una nueva acción de «Cargas y Expediciones, Sociedad Anónima» de 4 euros de nominal y una compensación económica de 0,22 euros por cada acción entregada de «Docks Comerciales de Valencia, Sociedad Anónima».

3. Procedimiento de canje El canje de las acciones de las sociedad absorbida «Docks Comerciales de Valencia, Sociedad Anónima», por las acciones de la sociedad absorbente, «Cargas y Expediciones, Sociedad Anónima», se realizará a partir del momento en que se otorgue la escritura pública de fusión, para lo cual, en ese acto se emitirán las acciones correspondientes a la ampliación de capital a realizar por «Cargas y Expediciones, Sociedad Anónima», procediendo a su canje en el domicilio social, previa entrega de los títulos antiguos de «Docks Comerciales de Valencia, Sociedad Anónima», durante el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de dicha escritura.

Las acciones de la sociedad resultante de la fusión, darán derecho a participar en las ganancias sociales a partir del día 1 de enero de 2003, y a efectos contables, la fusión se entenderá realizada el día 1 de enero de 2003.

No existen titulares de acciones de clases especiales o derechos especiales distintos a las acciones en las sociedades fusionadas por lo que no les corresponde ningún derecho especial a los que se refiere el artículo 235.e) de la Ley de Sociedades Anónimas.

No se van a atribuir ventajas a los expertos independientes que intervienen en la fusión, ni a los Administradores de las sociedades fusionadas.

4. Acogimiento de la operación de fusión por absorción al régimen fiscal especial regulado en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

A partir de hoy y hasta la celebración de la Junta, se pone a disposición de los accionistas, obligacionistas, titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como de los representantes de los trabajadores para su examen en el domicilio social el proyecto de fusión, los informes del experto independiente sobre el proyecto de fusión, los informes de los Administradores de cada una de las sociedades sobre el proyecto de fusión, las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios de las sociedades que participan en la fusión, el Balance de fusión de cada una de las sociedades, cerrados el día 30 de septiembre de 2002, el texto íntegro de las modificaciones que se incluyen en los Estatutos sociales de la sociedad absorbente, los Estatutos vigentes de las sociedades que participan en la fusión, relación de administradores de las sociedades que participan en la fusión. Además, cualquier accionista, obligacionista o titular de derechos especiales distinto de las acciones, podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, copia de todos los documentos antes mencionados recogidos en el artículo 238 de la ley.

Valencia, 20 de enero de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Javier Romeu Loperena.—3.604.

### **ECOMAT, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)**

### **LAITEK LUZ Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que:

Primero.—El día 23 de enero de 2003, las Juntas generales extraordinarias de los accionistas de las sociedades «Ecomat, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente) y «Laitek Luz y Tecnología, Sociedad

Anónima» (sociedad absorbida), celebradas en forma universal, han acordado, por unanimidad, su fusión mediante la absorción de la segunda sociedad por parte de la primera, con disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente que, consecuentemente, adquirirá y asumirá los respectivos derechos y obligaciones que correspondían a la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya, habiéndose aprobado, en ambas Juntas, tanto el proyecto de fusión, como el respectivo Balance de integración cerrado el 31 de julio de 2002. La fusión tendrá efectos contables a partir del 31 de diciembre de 2002.

Segundo.—La información preceptuada en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de la fusión) está a disposición de los accionistas en los domicilios sociales de ambas sociedades.

Tercero.—Los acreedores de ambas sociedades tienen derecho a obtener el texto literal e íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de la fusión y pueden oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Zarátamo (Vizcaya), 23 de enero de 2003.—El Secretario de los Consejos de Administración de ambas sociedades, Antonio Marín Hita.—3.698.

2.ª 5-2-2003

### **EL PLANTÍO INTERNACIONAL SCHOOL, SOCIEDAD LIMITADA**

*Edicto*

Doña María Dolores Valle Contreras, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Paterna,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de jurisdicción voluntaria 494/2002-B a instancia de don Alberto Rodríguez Pascual representado por la Procuradora doña Celia Sin Sánchez por los que se interesa la convocatoria judicial de Junta general ordinaria de la compañía mercantil «El Plantío Internacional School, Sociedad Limitada», representada por la Procuradora señora Sempere Martínez, en los que por resolución de fecha de hoy se ha acordado, convocar a dicha Junta, señalándose a tal fin el próximo día 13 de marzo de 2003 a las diez horas en la sede de este Juzgado, sito en calle Cristo de la Fe, número 11, bajo, de Paterna, y bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Lectura de la gestión social y de la memoria, así como del inventario y Balance, con examen y aprobación de las cuentas anuales y de la aplicación del resultado.

Segundo.—Financiación obtenida por la Administradora para la construcción el nuevo edificio durante el ejercicio 2001 determinando la fuente de los ingresos.

Tercero.—Fijación de un precio o arriendo que debe satisfacer el colegio a los propietarios del nuevo inmueble construido en los ejercicios 2001 y 2002.

Cuarto.—Que la señora Administradora facilite la lista de alumnos de los ejercicios 2000 y 2001 determinando quienes efectuaban el pago de las cuotas al colegio por medio de entidades bancarias. E igualmente determine el importe percibido en las matrículas de los alumnos en los ejercicios 2000 y 2001 como también el importe de las mensualidades y el pago del material escolar efectuado en el primer cuatrimestre de cada ejercicio escolar o sea a finales de los años 2000 y 2001.

Quinto.—Que la parte actora informe exactamente sobre los mismos puntos señalados respecto de los

meses de enero a julio ambos inclusive del año 2000.

Sexto.—Lectura y aprobación del acta.

Paterna, 13 de enero de 2003.—La Secretario.—3.625.

### **EXTRUGAL 2, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)**

### **EXTRUGAL, SOCIEDAD LIMITADA EXPROGAL, SOCIEDAD LIMITADA EXPROGAL 2, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

«Extrugal 2, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), y «Extrugal, Sociedad Limitada», «Exprogal, Sociedad Limitada», y «Exprogal 2, Sociedad Limitada» (sociedades absorbidas).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que las Juntas generales de socios de «Extrugal 2, Sociedad Limitada»; «Extrugal, Sociedad Limitada»; «Exprogal, Sociedad Limitada» y «Exprogal 2, Sociedad Limitada», celebradas el día 26 de diciembre de 2002, aprobaron la fusión de todas ellas mediante la absorción por parte de «Extrugal 2, Sociedad Limitada»; «Extrugal, Sociedad Limitada»; «Exprogal, Sociedad Limitada», y «Exprogal 2, Sociedad Limitada», quedando estas tres últimas disueltas y extinguidas, ampliando su capital social la absorbente.

Dicha fusión de aprobó con las menciones recogidas en el proyecto redactado y suscrito por los Administradores y que fue depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Sevilla el día 17 de diciembre de 2002. Se hace constar que todas las Juntas generales se celebraron con el carácter de universal.

Asimismo, se aprobaron como Balances de fusión los cerrados a 1 de diciembre de 2002, verificados por los Auditores de la sociedad, en los casos pertinentes.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Extrugal 2, Sociedad Limitada», será el día 1 de enero de 2002. No se otorgará, en la sociedad absorbente, derechos especiales a los socios, ni ventajas a los Administradores. No se hace mención a los expertos independientes dado que no ha sido necesaria su intervención en esta fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión.

Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Alcalá de Guadaira (Sevilla), 2 de enero de 2003.—El Administrador único, Nazario Ordóñez Bayón.—2.730.

y 3.ª 5-2-2003

### **FILMSTUDIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará en Gran Vía de Carlos III, 84, 5.º de esta ciudad, el día 5 de marzo de este año, a las dieciséis horas, en primera convocatoria y, de no haber quórum, al